



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre treinta (30) del año dos mil veinte (2.020).

*Radicación: 761093110002-2010-00085-00
Auto Interlocutorio No.817*

ASUNTO

Decidir sobre la continuidad del pago de la cuota alimentaria al beneficiario DIDIER STEVEN RAMIREZ BECERRA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En ejercicio del control de legalidad de las actuaciones, prevista como imperativa en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede a la revisión del presente expediente con el fin de determinar la legitimidad del beneficiario de la cuota alimentaria, habida cuenta que ésta prestación no tiene carácter de indefinida en el tiempo.

Ante esta circunstancia mediante providencia No.675 de fecha 6 de octubre de 2020 (No.3 one drive), se le requirió al beneficiario que debía acreditar la condición de estudiante para el segundo periodo de año 2020 dado que cumplía su mayoría de edad, documentación que debía obrar como prueba para autorizar el pago y para lo cual se le concedió el termino de diez (10) días.

En efecto, como quiera que en el expediente no se encuentra acreditado que el beneficiario continuara sus estudios en el segundo periodo del año 2020, el Juzgado ordenará la terminación del proceso, con el consecuente levantamiento de la medidas de embargo que recaían sobre la pensión mensual que percibe el demandado EDINSON RAMIREZ y la suspensión de los pagos de las cuotas alimentarias, para lo cual se librará oficio ante la respectiva entidad pagadora, a fin que deje sin efecto la medida que le fuera comunicada por este estrado judicial con relación al beneficiario DIDIER STEVEN RAMIREZ BECERRA, quedando vigente en lo que respecta a la medida de embargo decretada para el beneficiario ERIK SANTIAGO RAMIREZ BECERRA.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA (VALLE),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso respecto del beneficiario DIDIER STEVEN RAMIREZ BECERRA, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente diligenciamiento.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la pensión o sueldo que recibe el demandado JUAN ANGEL ANGULO GARCES, con relación al beneficiario DIDIER STEVEN RAMIREZ BECERRA, quedando vigente en lo que respecta a la medida de embargo decretada para el beneficiario ERIK SANTIAGO RAMIREZ BECERRA. Librese oficio en tal sentido ante la respectiva entidad pagadora.

TERCERO: ENTERAR a la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago sobre esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA ANDREA ROMERO LÓPEZ
JUEZ